



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 202. Cuenta "Regulación Monetaria".  
Liquidaciones anticipadas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Las entidades financieras podrán requerir - el primer día hábil siguiente a la finalización de cada semana - anticipos a la Cuenta "Regulación Monetaria" sobre los importes compensables que hubieran sido abonados o puestos a disposición de sus titulares en el curso de los mencionados períodos.

A esos fines se considerarán cumplidas las semanas en la forma que seguidamente se detalla:

- 1ra. semana: del 1 al 7,
- 2da. semana: del 8 al 15,
- 3ra. semana: del 16 al 23, y
- 4ta. Semana: del 24 al último día del mes

2. El Banco central podrá autorizar reembolso en el transcurso de cada período semanal, a pedido de las entidades financieras, cuando razones excepcionales lo justifiquen.
3. Las sumas recibidas con ajuste a la presente resolución deben ser deducidas de los importes netos a favor de las entidades que surjan de las liquidaciones definitivas de los meses a los que correspondan las compensaciones adelantadas."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Subgerente Departamental  
a/c de la Gerencia de  
Normas para  
Entidades Financieras

Néstor J. Taró  
Gerente Departamental  
c/f Subgerente General